



# BANCO DE LA REPUBLICA

## BOLETIN

No. 30  
Fecha 3-noviembre-98  
Páginas 1

### Contenido

Resolución Externa No. 15 de 1998. "Por la cual se dictan regulaciones en materia de encaje" ..... Pag. 1

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)  
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República  
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

**RESOLUCION EXTERNA No. 15 DE 1998**  
(Octubre 30)

Por la cual se dictan regulaciones en materia de encaje.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las atribuidas en el literal a)  
del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** A partir de la primera bisemana de cálculo del requerido de encaje de noviembre de 1998 para el grupo 2 y de la segunda bisemana de cálculo del mismo mes para el grupo 1, se aplicará un porcentaje de encaje de 19% a las exigibilidades que a la fecha tienen un porcentaje de encaje de 21%.

**Artículo 2º** A partir de la vigencia de la presente resolución se remunerará el encaje de las siguientes exigibilidades:

- a) A las exigibilidades con un porcentaje de encaje del 8%, se aplicará una tasa de interés efectiva anual equivalente a la meta de inflación determinada por la Junta Directiva para ese año.
- b) A las exigibilidades con un porcentaje de encaje del 3%, se aplicará una tasa de interés efectiva anual equivalente al 75% de la meta de inflación determinada por la Junta Directiva para ese año.

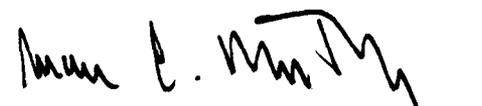
La tasa de interés se aplicará al valor que resulte menor entre el promedio del encaje requerido de las exigibilidades señaladas y el promedio de las disponibilidades diarias para cubrirlo.

Solo se remunerará las disponibilidades representadas en depósitos en el Banco de la República o efectivo en caja.

El interés se pagará en forma vencida sobre cada uno de los periodos de encaje.

**Artículo 3º** La presente resolución rige desde el 4 de noviembre de 1998.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a octubre treinta (30) de mil novecientos noventa y ocho (1998).

  
JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR  
Presidente

  
GERARDO HERNÁNDEZ CORREA  
Secretario